



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha once de septiembre de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-01-130-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credencial de referencia **MCS-CGR-C-119-4-14/DASPE-056-4-14**, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce.- La mencionada auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de Auditoría, y sus objetivos específicos fueron los siguientes: **a)** Determinar si las transferencias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República fueron debidamente registradas y si su ejecución se encuentra debidamente soportada y si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a las Transferencias Presupuestarias; **b)** Evaluar la efectividad del control interno y determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **c)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- De conformidad con lo establecido en el Arto. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y arto. 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas del dos de junio al catorce de julio de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Doctora **Ligia Verónica Ramírez Torres**, Alcaldesa; Licenciados **Fátima Verónica Rojas Lández**, Secretaria del Consejo Municipal; **Ana Isabel Morales Sáenz**, Gerente Municipal; **Genoveva Cardenal Sevilla**, Directora Administrativa; **Ana del Rosario Moreira Ocampo**, Responsable de Recursos Humanos; **Carlos Adán Sevilla Cardenal**, Responsable Financiero; **Alcides Abelardo Calero**, Responsable de Contabilidad; **Teodoro Martínez Quevedo**, Asesor Legal; **Miguel Ángel Ortega Castillo**; Ex Responsable Administrativo Financiero; Ingenieros **Néstor William Valdivia Balladares**; Director de Proyectos y Urbanismo; **Mario Rivera**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-14

**Reynosa**, Supervisor de Proyectos; **Nelson Eduardo Areas Ruiz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; Señores **Juan Carlos Reyes Luna**, Vice Alcalde; **José Félix Mairena Jiménez**, **José Modesto Ruiz Pérez**, **Rosa Nely Hernández Calero**, **Juan Carlos Ramos Téllez**, **Bertha Luisa Lacayo Maltez**, **Sayonara Elizabeth Rivas Sánchez**, **Gabriela del Socorro Barrios Fuertes**, **Armando Baldimir Martínez Urbina**, **Ivette María Mendoza**, **Reynaldo Etanislao Ríos Canda**, **Pedro Henrique Hernández Gutiérrez**, **Ana María Calero Hernández**, **Adrián Gómez Leiva**, **Alba Rosa Ríos Mendoza**, **Carla Sugey Vanegas Gutiérrez**, **Edgard Orlando Mendoza Martínez**, **Hober Iván Cruz Cáceres**, **Ángela de los Santos Gámez Ramírez**, **Juan Bismark Rivas Pérez**, **José Antonio Gutiérrez Arias**, Concejalas y Concejales Propietarios; **Omar Lenin Rojas Cruz**, Técnico de Presupuesto; **Verónica del Carmen Suárez**, Responsable de Caja.- En cumplimiento del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones sobre las situaciones encontradas, comentarios que fueron incorporados al informe bajo examen.- Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso administrativo de auditoría y concluido todos los procedimientos de rigor las conclusiones son las siguientes: **1)** Los ingresos recibidos en concepto de las transferencias del Presupuesto General de la República por la Alcaldía Municipal de Ticuantepe, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se encuentran registrados y son depositados en la cuenta bancaria especial designada únicamente para las transferencias del Presupuesto General de la República, cuenta corriente No. 100001525-0, Transferencias Municipales, cuenta en Córdobas en el Banco de Finanzas (BDF); **2)** La ejecución de las transferencias presupuestarias se encuentra debidamente soportada, dándosele cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, en lo que respecta a las transferencias municipales y la Ley No. 801 “Ley de Contrataciones Administrativas Municipales”, entre otras; **3)** La evaluación de los sistemas de control interno arrojó que son efectivos, a no ser por las debilidades siguientes: **a)** Debilidades observadas en los procesos de contratación de proyectos; **b)** Incorrecto registro de legalización de los gastos en el Sistema de Transferencias Municipales (TRANSMUNI), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, **c)** Expedientes de personal que carecen de documentación básica; y, **4)** Las recomendaciones de control interno contenidas en el informe de referencia ARP-04-107-13, de fecha catorce de agosto de dos mil trece. Se han implementado en un ochenta y uno por ciento (81%), con diecinueve por ciento (19%) en proceso de cumplimiento.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-795-14

95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de auditoría y certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TICUANTEPE**, el Consejo Municipal, por conducto de su Secretario, a fin de que ordene y garantice el fiel cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones de auditoría detalladas en el informe de autos, incluyendo las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementar; debiendo informar sobre lo actuado a esta autoridad en el plazo de noventa días (90) a partir de notificada la presente Resolución, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Todo lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Tres (903) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-